

Bogotá D.C.,

Señora

DIVENYS VELAIDES CONTRERAS

Bogotá

Asunto:

Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo:

Resolución 1516 del 24 de diciembre de 2025 ✓

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 12-02-2026 al 18-02-2026, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1516 del 01 de diciembre** “Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa “Oferta Preferente” de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat”.

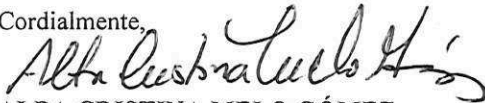
Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 25 de febrero de 2026, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 03 DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2026 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ

Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo - Contratista - Subsecretaría Jurídica

Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista - Subsecretaría Jurídica

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Certificate No.
LAT - 1018



Página 1 de 1

PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1516 DE 24 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1. 2. 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT(E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, los artículos 1. 2. 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y unidad habitacional esto con el fin de lograr el cumplimiento del artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 1 de 16
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1516 DE 24 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1. 2. 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificando por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Oferta Preferente, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 celebrado entre Fiduciaria Popular S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, - Programa de "Oferta Preferente".

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); c. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...); en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 2 de 16
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1516 DE 24 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación prejerente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. b) Promover la producción de vivienda a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...). b) Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso a soluciones habitacionales."

Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025 define como funciones de la Dirección de Finanzas de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 241 de 2022, "Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021 relacionados con el Manual de Oferta de Vivienda de interés social e interés prioritario, y la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales, y se dictan otras disposiciones".

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 - Bogotá Camino Seguro", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) los entes distribuidos podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y plusvalía, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otros transgresores o monetarios correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la entidad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transgresores monetarios a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como a minimizando el tiempo que se asume, la efectividad de las acciones a que se vaya adoptando (...)"

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono 601-3581600
Código Postal 110231
www.habitadistrito.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1516 DE 24 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación prejerente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 dentro de sus Objetivos Estratégicos se encuentra "Bogotá Ofrenda su territorio y trabaja en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 Programa 31: Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 14.3 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, con lo cual se contribuye entre otros propósitos a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional ofreciendo soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 14.4 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "(...) se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.", y, en concordancia con lo previsto en la norma mencionada, la Subsecretaría de Vivienda, en ejercicio de sus competencias, certifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para la conformación de los expedientes de los hogares postulados.

Que, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Párrafo 1º. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono 601-3581600
Código Postal 110231
www.habitadistrito.gov.co





SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1516 DE 24 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda y secede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, profirió la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oferta Preferente", y el artículo 23 de la norma ibidem señala que los hogares que podrán ser beneficiarios de un subsidio distrital en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

"Artículo 23. Hogares Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del subsidio de adquisición del programa de oferta preferente, los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Jefe de hogar mayor de edad.
2. Los integrantes mayores de edad deben tener cédula válida en el territorio nacional.
3. Acreditados ingresos familiares de hasta cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
4. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 431 de 2024.
6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda.
7. Tener los recursos complementarios y/o crédito u operación de leasing aprobado para lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Que el artículo 31 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"Artículo 31. Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces, expedirá el acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de recursos. Para tal efecto, la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces prestará su apoyo técnico, jurídico, social y financiero en la conformación de los expedientes y la validación de los requisitos contenidos en el presente reglamento.

Para efectos de la asignación, se verificará que el hogar postulado por el enajenador se encuentre formalmente vinculado al proyecto inmobiliario, con el propósito de adquirir una de las unidades habitacionales separadas por la Secretaría Distrital del Hábitat. Con tal fin,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 16
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1516 DE 24 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda y secede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

se deberá cargar en la plataforma habilitada por la entidad, o a través del medio que establezca la Secretaría, copia simple del documento de vinculación debidamente suscrito.

La Secretaría podrá en cualquier momento, antes de la asignación del subsidio, verificar que se mantengan las condiciones del hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda.

Parágrafo 1. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoriedad del subsidio.

Parágrafo 2. Los hogares, después de realizarse la asignación del subsidio distrital no podrán modificar la conformación del hogar. En caso de que deseen cambiar la composición del hogar deberán renunciar y podrán postularse nuevamente.

Parágrafo 3. Los hogares después de realizar la asignación del subsidio distrital no podrán cambiar la unidad habitacional, salvo que el proyecto seleccionado sea retirado del programa o se presente alguna modificación técnica o de vivienda concertada entre el enajenador y el beneficiario, o su cambio sea aceptado por el enajenador.

Parágrafo 4. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 5. En caso de muerte del jefe del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se reemplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo 6. Cualquier mayor de edad del hogar asignado podrá suscribir los actos de transferencia y demás documentos necesarios para la adquisición de la unidad habitacional a nombre del hogar beneficiario, para lo cual deberá presentar al momento de la firma el poder y/o autorización respectiva dada por los demás miembros del hogar.

Que conforme con lo indicado en el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a la Subsecretaría de Vivienda, le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, señalando: "Se delega expresamente en el Subsecretaría de Gestión Financiera o de la Secretaría Distrital del Hábitat o la dependencia haga sus veces, la facultad para suscribir y expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 16
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1516 DE 24 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda y secede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

y el Decreto Distrital 431 de 2024. Es así como, se verificó que los hogares suscritos al programa de que trata la presente resolución y a los que se les asignarán los cuarenta y un (41) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025, para acceder al mismo.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

"Artículo 31. Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros y según se defina en el reglamento operativo.

1. Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- e. Mujeres cabeza de familia.
- f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.
- g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.
- h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.
- 2. Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones: **por**
 - a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.



RESOLUCIÓN No. 1516 DE 24 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda y secede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.

c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.

d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.

e. Mujeres cabeza de familia.

f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.

g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

3. Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no concurren con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Parágrafo 1. La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar recursos, para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante esta entidad.

Parágrafo 3. El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementarse al valor mínimo de reconocimiento - VBM, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento que cumplan los requisitos y criterios de focalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá, de manera excepcional, y adicional a los topes de subsidio previstos en este artículo, pagar con cargo a su presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestal, los costos de escrituración y registro de las viviendas



"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

adquiridos con el subsidio distrital de vivienda, previo cumplimiento de los requisitos que establezca dicha Entidad.

Parágrafo 5. En los términos del Acuerdo Distrital 468 de 2011, la Ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 230 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1190 de 2008, los hogares en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, que opten por la reubicación o el retorno se le podrá asignar como subsidio complementario y/o concurrente entre 10 y 20 SMLMV, para adelantar la adquisición de una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat definirá los criterios para su asignación."

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT previa verificación y evaluación de los proyectos conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 836 de 2025, ejerció la opción de separación preferente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: I) CASA REAL - APTOS VIP de la Constructora VIU GROUP S.A.S.; II) CONJUNTO CERRADO NEXO 119, III) MOLINOS CARACAS y IV) RONDA DE VERANO de la Constructora LAS GALIAS S.A.S.; V) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE, VI) LA GRATITUD I DE LA MARLENE, VII) LA GRATITUD II DE LA MARLENE, VIII) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE, IX) LA UNIÓN I DE LA MARLENE, X) LA UNIÓN II DE LA MARLENE y XI) MURALES DISTITO ARTÍSTICO de la Constructora CUSEZAR S.A.; XII) NAVARRA ETAPA I de la Constructora CG CONSTRUCTORA S.A.S.; XIII) RESPLANDOR y XIV) URBANIA ECO, XV) URBANIA TERRA y XVI) VENTURA de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; XVII) ROSALEDA - ROSA AMATISTA de la Constructora BOLÍVAR S.A.; XVIII) SENDEROS DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO S.A.S.; XIX) SUE NATURA de la Constructora CONINSA S.A.S.; XX) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Constructora BIRACCA S.A.S. 431 de 2024.

Que, de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que corresponderá a los mismos será el siguiente:

- Para dos (2) de los hogares que actualmente no cuentan con la concurrencia de subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar para lograr el cierre financiero, en principio el monto del subsidio corresponderá a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Lo anterior, en el entendido que desde el momento de la asignación del subsidio y hasta la materialización y legalización del mismo pueden cambiar o variar las condiciones y recursos para lograr el cierre financiero. Luego, si con posterioridad a la presente asignación se verifica

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

que se presenta la concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

- Respecto a catorce (14) hogares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.
- Para veinticinco (25) hogares restantes, el monto del subsidio corresponderá a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con el numeral 3° del literal e) del artículo 9° del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de "Reduce Tu Cuentita", se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV...", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa Oferta Preferente, reglamentado en la Resolución 836 de 2025, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y la separación de la vivienda; y el programa "Reduce Tu Cuentita" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalizaciones jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025, el Subsecretario de Vivienda está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo; así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas; y la facultad para prever la posibilidad de que accedan de manera complementaria al



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1516 DE 24 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

programa Reduce Tu Cuota, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cuarenta y un (41) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en el programa "Oferta Preferente" para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas que se relacionan a continuación, en los proyectos que se enlistan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2024 y la Resolución 836 de 2025, por el monto de 10, 20 y 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, respectivamente, así:

ITEM	NOMBRE	PROYECTO	EXEQUENTOR	TUPO DE HABITACION	USUARIO	TIPO DE SUBSIDIO
1	1 021 901 164	RUBEN PAVELA BERGARA PINILLO	CASA REAL S.A.S	TORRE 2 APTO 802	USUARIO	20
2	1 097 167 629	JOHN IVAN PERAZZA SI GORRA	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1 APTO 005	FORTEBON	10
3	32 388 831	MARIA DEL CARMEN GARCIA ZARATE	CUSEZAR S.A	TORRE 22 APTO 101	BOSA	30
4	1 016 019 389	JOHNNY DAVIANA RODRIGUEZ ACEVEDO	LA ORATITUD S.A.S	TORRE 18 APTO 601	BOSA	10
5	52 389 289	MARIA CLEOTILDE ORTIZ GUTIERREZ	CUSEZAR S.A	TORRE 1 IDE LA S.A	BOSA	20
6	1 022 389 581	CINDY KATHERINE ROMAYO SIERRA	CUSEZAR S.A	TORRE 23 APTO 602	BOSA	20
7	1 064 811 382	ANDRES MIGUEL LOBATES BLANCO	CUSEZAR S.A	TORRE 19 APTO 601	BOSA	20
8	1 060 223 414	YERSON DAVID MARTINEZ CAMARAO	CUSEZAR S.A	TORRE 1 APTO 502	BOSA	10
9	1 093 533 096	CLAUDIA JAZMIN ELLY CAMPA RODRIGUEZ	CUSEZAR S.A	TORRE 3 APTO 103	BOSA	10
10	1 105 659 836	JOSE RAFAEL ARCEA TORRE	CUSEZAR S.A	TORRE 3 APTO 203	BOSA	10
11	65 553 404	JULIE FLORENT BARRITO	CUSEZAR S.A	TORRE 2 APTO 502	BOSA	10

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 11 de 16
PG02-PL-03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1516 DE 24 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

12	1 079 900.197	DIVINY VELAZQUEZ CONTRERAS	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 12 APTO 604	BOSA	10
13	1 077 143.822	LUIZ ADRIANA MORENO GUACANEDE	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 12 APTO 403	BOSA	20
14	1 044 266.468	NEIDER GIOVANNY OLAVE RAMOS	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 8 APTO 604	BOSA	10
15	21 133.497	DIANA CUSTODIA CAMARAO PRITO	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 11 APTO 404	BOSA	10
16	1 012 362.357	YENNY PAOLA MESA URIBE	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 12 APTO 403	BOSA	20
17	1 012 379.315	YANNY SOULINA TOLE RODRIGUEZ	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A	TORRE 9 APTO 504	BOSA	20
18	1 116 790.607	DIANA JISETH CUEBILLO USECHI	MODINOS LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 02 APTO 1603	RAMUEL URIBE	20	
19	52 285.533	MARIELA RIVAS CARDENAS	MIRALLES DISTRICTO ARTISTICO	CUSEZAR S.A	TORRE 2 APTO 1111	SAN CRISTOBAL	10
20	1 054 551.761	YURI PAOLA GUTIERREZ NIETO	MIRALLES DISTRICTO ARTISTICO	CUSEZAR S.A	TORRE 2 APTO 902	SAN CRISTOBAL	10
21	1 012 393.319	REYDIA RENEGITO MOTIANO	MIRALLES DISTRICTO ARTISTICO	CUSEZAR S.A	TORRE 2 APTO 1512	SAN CRISTOBAL	20
22	1 071 168.927	ANDREA MUÑOZ GIRALDO	MIRALLES DISTRICTO ARTISTICO	CUSEZAR S.A	TORRE 2 APTO 1503	SAN CRISTOBAL	10
23	53 065.660	MARIELA LOPEZA CADASTIVA VENEZAS	NAVARRA ETAPA I	CG CONSTRUCTORA S.A.S	TORRE 20 APTO 1807	FONTIBÓN	20
24	1 031 153.327	DORIS ROCIO VILLAMOR JIMENEZ	RESPLANOR CAPITAL	CUSEZAR S.A	TORRE 7 APTO 618	BOSA	20
25	1 022 455.645	ANGIE CAROLINA OJEDA CASAS	RONDA DE VERANO	CUSEZAR S.A	TORRE 04 APTO 1209	BOSA	10
26	1 024 464.631	ANDREA ARROYAVE GIL	VERANO	CUSEZAR S.A	TORRE 04 APTO 0412	BOSA	10
27	1 032 956.300	EDDER SANTIAGO ARCEA FIGUEROA	ROSALEDA ROSA AMATISTA	CUSEZAR S.A	TORRE 3 APTO 527	BOSA	10
28	26 701.611	ELIZABETH JIMENEZ ROCHA	ROSALEDA ROSA AMATISTA	CUSEZAR S.A	TORRE 3 APTO 214	BOSA	20
29	1 114 488.148	YENNY MARIANA RAMIREZ AYOYTE	ROSALEDA ROSA AMATISTA	CUSEZAR S.A	TORRE 3 APTO 624	BOSA	10
30	53 101.000	SANDRA PATRICIA DAJLA	SENDEROS DEL PORTAL	AMARILLO S.A.S	TORRE 1 APTO 1409	USME	10

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 12 de 16
PG02-PL-03 V2

“Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa “Oferta Preferente” de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat”

31	1 106 766 200 1 027 418 166	ELIAS ALBERTO JULIO MARTINEZ CINRA CARGO PARA SACARABIA ALVARADO	STRIBEROS DEL PORTAL	AMARILLO S.A.S	TORRE 1 APTO 202	USOE	20
32	30 245 435	JOHN ALDER VATE MALAMBO	SUE NATURA	CONINSA S.A.S	TORRE 2 APTO 401	USOE	10
33	30 774 925	JOHN FREY MEDINA CRUZ	SUE NATURA	CONINSA S.A.S	TORRE 2 APTO 308	USOE	10
34	1 010 212 063	GEORGINA INGRID AVILA GUTIERREZ	TORRES DE SILVESTRE	BIHACCA S.A.S	TORRE 2 APTO 1703	POSTBORN	10
35	1 014 250 800	JUAN DAVAN MARQUEZ JIMENEZ	URBANIA	CAPITAL BOGOTA S.A.S	TORRE 2 APTO 1116	POSTBORN	10
36	1 019 053 374	MARY LUZ MOLINA TORRES	URBANIA FCO	CAPITAL BOGOTA S.A.S	TORRE 2 APTO 414	POSTBORN	10
37	39 861 562	JHONNAR GUICHUD BARRERA GONZALEZ	URBANIA FCO	CAPITAL BOGOTA S.A.S	TORRE 2 APTO 309	POSTBORN	10
38	39 538 169	FLIZIA GARCIA MORALES	URBANIA FCO	CAPITAL BOGOTA S.A.S	TORRE 2 APTO 309	POSTBORN	20
39	1 030 046 104	ANSIE CATHEDIN PIDRAZA ARFALO	URBANIA TIERRA	CAPITAL BOGOTA S.A.S	TORRE 1 APTO 128	POSTBORN	10
40	51 231 664	LUIZ DARY CASTRO GUTIERREZ	URBANIA TIERRA	CAPITAL BOGOTA S.A.S	TORRE 4 APTO 337	POSTBORN	30
41	1 012 439 309	LIZIVIA ROMANA AMAYA HUERTAS	VENTURA	CAPITAL BOGOTA S.A.S	TORRE 2 APTO 565	POSTBORN	10

Fuentes: Dirección de Finanzas de Vivacruza de la Secretaría Distrital del Hábitat-S/DH (Castaño D.

Parágrafo 1.- En el evento en que se determine que el cierre financiero de los hogares beneficiarios del subsidio de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV, está en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado será de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 431 de 2024 o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen. De dicha situación se dejará constancia en el expediente del hogar para que se tenga en cuenta al momento del desembolso y realización del subsidio.

Parágrafo 2.- La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Ese término será prorrogado automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.

Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT cede a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas y en los respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los montes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero.

Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoria Acto Administrativo. El presente Subsidio Distrital de Vivienda será otorgado así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedarán sin efecto en caso de pérdida de la Ejecutoria del Acto Administrativo.

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Distritales de Vivienda y se vede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con la dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incurso o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente Resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoriedad por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31, 33 y 35 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Para lo anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desembolso y legalización. El desembolso del Subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 836 de 2025 y sus modificaciones o adicionales.

Artículo 5. - Causales de restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda será restituible si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

Artículo 6.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora de cada proyecto mencionado y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

RESOLUCIÓN No. 1516 DE 24 DIC 2025

"Por la cual se asignan cupos y un (1) Subsidio Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales provenientes seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oportunidad Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

La renuncia al Subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador y/o promotor del respectivo proyecto; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares previstos en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Fiduciaria Popular, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oportunidad Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT.
- Comunicar al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: I) CASA REAL - APLOS VIP de la Construtora VU GROUP S.A.S.; II) CONJUNTO CERRADO NEXO 119, III) MOLINOS CARACAS y IV) RONDA DE VERANO de la Construtora LAS GALIAS S.A.S.; V) LA ELERIA IV DE LA MARLENE, VI) LA GRATITUD I DE LA MARLENE, VII) LA GRATITUD II DE LA MARLENE, VIII) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE, IX) LA UNIÓN I DE LA MARLENE, X) LA UNIÓN II DE LA MARLENE y XI) MURALES DISTRITO ARTISTICO de la Construtora CUSSEAR S.A.S.; XII) NAVARRA ETAPA I de la Construtora CG CONSTRUCTORA S.A.S.; XIII) RESPALDOR y XIV) URBANIA ECO, XV) URBANIA TIERRA y XVI) VENTURA de la Construtora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; XVII) ROSALEDA - ROSA AMATISTA de la Construtora BOLIVAR S.A.S.; XVIII) SIENDEBOS DEL PORTAL de la Construtora AMARILLO S.A.S.; XIX) SUE NATURA de la Construtora CONINSA S.A.S.; XX) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Construtora BIERA CCA S.A.S.; sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente Resolución, deberá informarse a la Subsecretaría de Vivienda y la Dirección de Financiación de Vivienda de esta entidad.

Artículo 8.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce Tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta Resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce Tu Cuota, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2º y el literal c del numeral 3º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1516 DE 24 DIC 2025

"Por la cual se asignan cupos y un (1) Subsidio Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales provenientes seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oportunidad Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

Párrafo. En caso de la complementariedad de Subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 9.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

24 DIC 2025

LESLIE DIAMANN MARTÍNEZ LUQUE

Subsecretaría de Vivienda (E)

Elaboró: Cristian Camilo Peña Tongano - Coordinador de Financiación de Vivienda CLPT.
Revisó: María Camila Parra Prieto - Coordinadora de Dirección de Financiación de Vivienda MCCP.
Aprobó: Alfonso Alvarado Alvarado - Contraloría General de la Administración Pública CTA
Revisó: Alfonso Alvarado Alvarado - Contraloría General de la Administración Pública CTA
Manuel Federico Ríos - Contraloría Subsecretaría de Vivienda y
Francisco Javier Ríos Escobar - Contraloría Subsecretaría de Vivienda CTA

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co

